



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 786-2014-A/MDP

Pangoa, 22 de Agosto del 2014

VISTO: El Informe N° 152-2014-UASA/MDP, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que solicita reestructuración del Comité Especial Permanente, para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directas, en bienes, servicios, consultoría y obras de la Municipalidad Distrital de Pangoa durante el año fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017-2008 y su modificatoria mediante, precisa que el comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares con igual numero de suplentes, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad; necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Art. 27, del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria D.S. N° 138-2008-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 31° de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, habiendo renunciado en el cargo de Jefe de la Unidad de abastecimiento, la CPC. Marianela Liz Quispe Salas; es necesario la reestructuración de un nuevo comité, para desarrollar los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el período 2014; la misma que mediante Informe 152-2014-UASA/MDP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita reestructuración del Comité Especial Permanente, para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía,

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Adjudicación Directas, en bienes, servicios, consultoría y obras de la Municipalidad Distrital de Pangoa durante el año fiscal 2014;

De conformidad con el D.L.N°1017 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR a los miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directas, en bienes, servicios, consultoría y obras de la Municipalidad Distrital de Pangoa durante el año fiscal 2014; y estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Ing. Alejandro Jesús, CARHUAMACA CANTO DNI: 20088789
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **I MIEMBRO:** Yim A., AGUIRRE APOLINARIO DNI: 44260630
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **II MIEMBRO:** CPC. Julian Waldir, CCANTO LAURENTE DNI: 41625219
Sub Gerente de Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:** Ing. Erasmo Wilfredo, EGOAVIL SEDANO DNI: 20103398
Jefe de la División de Obras - DUR
- **I Miembro:** Ing. Silvano, HUAMAN SEDANO DNI: 20050352
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio A.
- **II Miembro:** Walter Pompeyo, MERINO VERGARAY DNI: 01090033
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios M.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 613-2014-AMDP de fecha 18/06/2014 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2014 y los que se convoquen en adelante; con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jorge E. Herluay Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de
Pangoa

247

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 152 - 2014-UASA/MDP

A : Abog; ALFRED ALEXANDER ORTIZ GASPAR
Gerente Municipal.

DE : SR. YIM A. AGUIRRE APOLINARIO
Jefe De La Unidad De Abastecimiento y Servicio Auxiliares de la
MDP.

ASUNTO : PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ
ESPECIAL PERMANENTE.

REF : Resolución de Alcaldía N° 613-2014-A/MDP

FECHA : Pangoa, 21 de Agosto del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
21 AGO 2014
HORA: 3:10 FOLIO: 03
EXP: 714 FIRMA: A

Por medio del presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo informarle que mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2014-A/MDP, de fecha, 18 de Junio - 2014. Se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para la conducción de los procesos de selección; Adjudicación de Menores Cuantías, Adjudicaciones Directas, en bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, en vista de que algunos miembros del Mencionado comité Terminaron su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicito la reestructuración del Comité Especial Permanente; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 27°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Se anexa cuadro de propuestas.

Es cuanto informo para que tome las medidas del caso.

Atentamente,



YIM A. AGUIRRE APOLINARIO
Jefe De La UASA de la MDP



PROVEIDO

PASEA: Secret. General

PARA: Proyección de la
Resolución

21/08/14

PROVEIDO
PASE A: _____
PARA: _____
FECHA: _____



Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de
Pangoa

246

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MIEMBROS TITULARES:		DNI
PRESIDENTE	ING. ALEJANDRO JESUS CARHUAMACA CANTO SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	20088789
I MIEMBRO	SR. YIM A. AGUIRRE APOLINARIO JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	44260630
II MIEMBRO	CPC. JULIAN WALDIR CCANTO LAURENTE SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	41625219
MIEMBROS SUPLENTE:		
PRESIDENTE	ING. ERASMO WILFREDO EGOAVIL SEDANO JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS - DUR	20103398
I MIEMBRO	ING. SILVANO HUAMAN SEDANO SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.	20050352
II MIEMBRO	WALTER POMPEYO MERINO VERGARAY SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS M.	01090033





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



2014-06-18 Proceso de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 613-2014-A/MDP

Pangoa, 18 de Junio del 2014

VISTO: El Informe N° 116-2014/SGA/MDP, de la Sub Gerencia de Administración, que solicita reestructurar el Comité Especial Permanente, para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directas, en bienes, servicios, consultoría y obras de la Municipalidad Distrital de Pangoa, durante el año fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017-2008 y su modificatoria, establece que el comité especial, estará conformado por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad; necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Art. 27° del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias D.S. N° 138-2008-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 28° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30° del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 31° de la prebitada Norma Legal, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, el Art. 34° del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, habiendo cesado en sus funciones los funcionarios designados en la Resolución de Alcaldía N° 064-2014-A/MDP, de fecha 15 de enero del 2014, es necesario la reestructuración de un nuevo comité, para desarrollar los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el periodo 2014; la misma que mediante Informe N° 116-2014/SGA/MDP, la Sub Gerencia de Administración, que solicita reestructurar el Comité Especial Permanente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



De conformidad con el D.L. N°1017 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directas, en bienes, servicios, consultoría y obras de la Municipalidad Distrital de Pangoa, durante el año fiscal 2014, y estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Ing. Alejandro Jesús, CARHUAMACA CANTO DNI: 20088789
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **I MIEMBRO:** CPC. Mananela Liz, QUISPE SALAS DNI: 42823690
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **II MIEMBRO:** CPC. Julian Waldir, CCANTO LAURENTE DNI: 41626219
Sub Gerente de Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:** Ing. Erasmo Wilfredo, EGOAVIL SEDANO DNI: 20103398
Jefe de la División de Obras - DUR
- **I Miembro:** Ing. Silvano, HUAMAN SEDANO DNI: 20050352
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio A.
- **II Miembro:** Walter Pompeyo, MERINO VERGARAY DNI: 01090033
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios M

ARTICULO SEGUNDO - Dejase sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 054-2014-A/MDP de fecha 15/01/2014 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2014 y los que se convoquen en adelante, con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE